

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 358

Dictamen del auditor Bataller.— 2 de noviembre de 1814

Al margen, (aparte): Excelentísimo señor.— En la causa del doctor don Francisco Lorenzo Velasco ha expuesto el auditor con esta fecha lo que sigue:

“Atendido el carácter del doctor don Francisco Velasco, la calidad de las noticias que da y en que añade bien poco a las que el gobierno tiene mucho tiempo ha, y el término en que por lo común vienen a parar esta especie de declaraciones, le parece al auditor que no hay necesidad ni conveniencia de que subsista en Puebla más de lo que ha estado, y sí en que salga en este convoy para su destino, a menos que vuestra excelencia tenga a bien variarlo en consideración la orden general que está dada para que no se remitan a España esta clase de reos y al embarazo y perjuicio que causan con su importunidad y falsas relaciones por ser cosa sabida que la mentira forma esencialmente su carácter, en cuyo caso podría vuestra excelencia confinarlo a Puerto Rico para que espere allí la resolución de su majestad a quien oportunamente se dará cuenta.”

“Si así fuere del superior agrado de vuestra excelencia podrá mandar expedir al efecto las órdenes conducentes y que verificado vuelva la causa al auditor para que se encargue de lo demás que contiene el superior decreto de vuestra excelencia de 28 de octubre último y no le es posible ejecutar ahora por la estrechez del tiempo.”

“Para el caso que en Veracruz no haya buque que vaya derechamente a Puerto Rico podrá vuestra excelencia prevenir a aquel señor gobernador haga enviar este eclesiástico en el primero que saliere para la Habana y pasar oficio a aquel gobierno para que lo traslade a su destino en la primera ocasión que se proporcione, cuya providencia no se opone a lo que vuestra excelencia tiene determinado a representación suya de no destinar allí reos de esta

clase, porque no va confinado a aquella isla, sino a hacer una escala a que obliga la necesidad y a que nadie se niega aun respecto de buques apestados, cuando menos los que dependen de un mismo gobierno y a quienes está expresamente prevenido por la ley tít. 3º lib. 3º de la recopilación de estos reinos, que en casos de necesidad se auxilien recíprocamente con toda presteza y diligencia en lo que hubieren menester como si su majestad mismo lo ordenara.”

Cuyo dictamen reproduce respecto del reo de esta causa doctor don José San Martín por mediar en ambas unas mismas razones; teniendo sólo que añadir que si este eclesiástico quisiese seguir las diligencias que ha promovido para indemnizarse podrá dejar apoderado instruido y prevenirse así en la orden que se dirija a Puebla. México 2 de noviembre de 1814.— *Bataller.*”

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602